

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90454

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-004175

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 28577 del 29 de mayo de 2015, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “COMPOSICIÓN HERBICIDA SINÉRGICA QUE CONTIENE PENOXSULAM Y PENDIMETALINA”, con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de novedad.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 15 de julio de 2015, con el No. 14-004175-00006-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad DOW AGROSCIENCES LLC., interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Como primera medida, la recurrente presenta junto al escrito del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 3 reivindicaciones, argumentando que en este pliego reivindicatorio se eliminaron las reivindicaciones referentes al método, el cual era el uso de la composición.

Menciona la recurrente, respecto a lo documentos D1 y D2, que: *“El Señor Examinador no se encuentra en lo correcto. En primer lugar, los documentos D1 y D2 divulgan una lista de posibles productos de mezcla, uno de los cuales es pendimetalina. Por consiguiente, la persona versada en la materia tendría que seleccionar la pendimetalina de dicha lista”*.

La recurrente agrega que *“(…) los documentos D1 y D2 no divulgan todos y cada uno de los elementos de la reivindicación 1. El Señor Examinador intenta encontrar en la reivindicación la concentración de pendimetalina que se reporta en el estado de la técnica. Nuevamente se hace énfasis en que no hay*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90454

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-004175

divulgación o sugerencia alguna de las cantidades o relaciones divulgadas en la presente solicitud en ninguno de los documentos D1 o D2. Se le recuerda al Señor Examinador que el estándar de novedad se basa en que una referencia debe divulgar todas y cada una de las características esenciales de la reivindicación. En este caso es claro que los documentos D1 y D2 no logran divulgar cada una de las características esenciales de la composición que se reivindica en la presente solicitud. Más aún, los documentos D1 y D2 no divulgan ni sugieren dicha combinación en la relación que se divulga en la reivindicación 1 sea sinérgica”.

Finaliza la recurrente mencionando que “En cuanto al nivel inventivo de la presente solicitud, es claro para la persona versada en la materia que los ejemplos de la solicitud demuestran resultados inesperados en cuanto a la sinergia de la composición en cultivos de árboles y arroz, en varias relaciones que se encuentran dentro del rango divulgado en la reivindicación 1”.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

Se acepta el nuevo capítulo reivindicatorio adjuntado con el presente recurso, ya que no implica una ampliación de la materia inicialmente presentada, de acuerdo con el artículo 34 de la Decisión 486. De igual forma, la recurrente paga la tasa correspondiente por la modificación voluntaria que realiza.

En relación con el argumento de la recurrente respecto a que en los documentos D1 y D2 la pendimetalina debe ser seleccionada de una lista de posibles, este Despacho sostiene que, si bien es cierto y se supera la novedad de la solicitud, no es suficiente para establecer que la solicitud supere el nivel inventivo, puesto que como la misma recurrente lo señala, la solicitud corresponde a una selección de dos componentes ya divulgados en los documentos D1 y D2.

Respecto a que los documentos no mencionen los componentes y proporciones de la solicitud, se aclara que los documentos mencionan los componentes y proporciones que son las características esenciales de las reivindicaciones, tal como se mencionó en la resolución N°28577 de 29 de mayo de 2015 y como se reitera a continuación:

-El documento D1 divulga (Pág. 8) una composición herbicida que comprende penoxsulam que se aplica en tanque en combinación con pendimetalina. El documento D1 además menciona que la relación de aplicación de la composición sobre cultivos corresponde a “2,0 a 2,3 fl.oz/A” (Pág. 5, Tabla), que equivale a “0,146 L/ha”.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90454

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-004175

-El documento D2 divulga (Pág. 5) una composición herbicida que comprende penoxsulam que se puede aplicar por combinación en tanque con pendimetalina. Dicho documento además señala que la relación de aplicación de la composición sobre cultivos para controlar malezas corresponde a “2,0 a 2,3 fl.oz/A” (Pág 5, Tabla), que equivale a “0,146 L/ha”, y que el contenido de penoxsulam en la composición es 21,7% (Pág. 1, Col. 1), es decir, 34,99 g/ha.

Respecto al nivel inventivo, se aclara que en la decisión plasmada en la Resolución No. 28577, con el arte previo trasladado, solo se afectó el requisito de novedad por lo que no era pertinente realizar análisis de nivel inventivo.

Por lo demás encuentra la Oficina que si bien el(los) documento(s) D1 y D2 no resultan relevantes para afectar la patentabilidad, pueden existir otros documentos en el estado de la técnica que eventualmente podrían llegar a afectar tales requisitos a la materia que ahora se reivindica.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 28577 del 29 de mayo de 2015, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica de un nuevo examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina y hacer el correspondiente traslado al solicitante.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:90454

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/14-004175

sociedad DOW AGROSCIENCES LLC., advirtiéndole(s) que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Nov 2015

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Mayra Alejandra Quintero
Revisó: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer
Revisó: Carlos Alberto Ortiz Lopez
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez